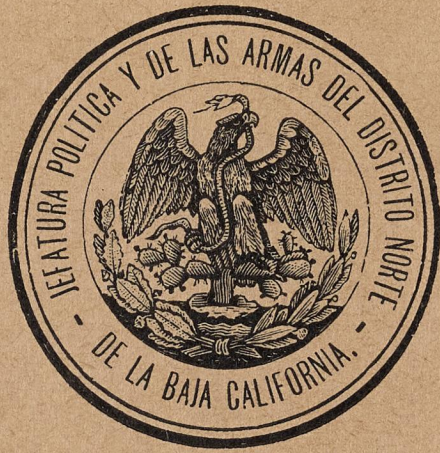


40.



1911.

EXPEDIENTE NUM. 40. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA.

Secretaría DE RELACIONES.

EXTRACTO.

ALFREDO JOHNSON, pide garantías para él y su familia por el peligro existente de los filibusteros.



SECCION PRIMERA.

NUMERO 830.--

Comuníquese que el
Cónsul de los E.U. de
N.A. se acercó á esta
Oficina acompañando
al norteamericano Al-
fredo Johnson en soli-
citud de garantías pa-
ra ~~este Sr.~~

*su fami-
lia que vive en
su rancho lejano
de esta Cabecera.*

El Señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, se presentó á esta Jefatura Política el 19 de los corrientes, acompañando al ciudadano norteamericano Sr. Alfredo Johnson, vecino y propietario del rancho "San Antonio del Mar," ubicado en la Sección Municipal de San Telmo, Municipalidad de esta Ensenada, manifestando á este Gobierno que la esposa de dicho Señor, dos de sus hermanos y como siete niños, tenían en peligro sus vidas con motivo de que unas tres partidas de bandoleros capitaneadas, una por Emilio Guerrero, otra por Alberto Castro y la última por Oscar García, sumando en junto cuarenta hombres, merodeaban ~~por~~ los lugares vecinos á su citado rancho, y á los demás habitados por ellos; y que en tal virtud pedía á este Gobierno la garantía de esas vidas, para lo cual estimaba suficiente ~~el~~ que se le proporcionara al citado Señor Johnson una escolta de veinte hombres bien montados y armados.

Esta solicitud la hizo el Señor Cónsul á la vez que ante el suscrito, ante el Señor Coronel Jefe Accidental de las Armas, agregando que lo hacía así en obvio ~~de~~ las dificultades que acarrearía si como debía hacerlo se dirigía á Washington. Le patentizó el Sr. Jefe Accidental de las Armas, las dificultades en que nos encontrábamos para satisfacer sus deseos en vista de contar sólo con el número indispensable de fuerzas de infantería para la defensa de esta Cabecera, en caso dado; y que de Gen'armes montados apenas si teníamos las ~~más~~ indispensables para el servicio ~~de~~ policía local; agregándosele por estimar que pudiera ignorarlo toda vez que está recién llegado á esta Cabecera, que en esta plaza radican el mayor número de sus conciudadanos y ~~de~~ los intereses de éstos. Pero, como no obstante esas observaciones, justas del todo, parece no

no solo que no le satisficieron, puesto que pretendien-
do usar la cierta presión nos suplicó que recordáramos que
nuestro Gobierno, había ofrecido toda clase de garantías á
las vidas de sus conciudadanos, el suscrito de acuerdo del
todo con el Señor Jefe Accidental de las Armas, buscando e-
vitar cualquier motivo de queja por parte de Ciudadanos norte-
americanos á la vez que evitar también futuras reclamacio-
nes al Gobierno, haciendo un esfuerzo supremo y coadyuvando
con el citado Señor Jefe A. de las Armas, *logró con él,* formar
una guerrilla compuesta de treinta y un Auxiliares y seis Gen-
darmes, que perfectamente montados y armados, salió esta ma-
ñana á las 8 A.M., al mando del 1er. Comandante de Gendar-
mes, no sólo con instrucciones de escoltar al Señor Johnson
y á otros C.C. norteamericanos que lo acompañan, sino tam-
bién, con las de batir á esa gavilla de foragidos que tiene
asolados á los puntos habitados que se encuentran al Sur de
esta Cabecera. Vé esta guerrilla reforzada por una fuerza de
25 soldados del 8o. Batallón al mando de un Oficial y la cual
la acompañará hasta el pueblo de Santo Tomás, situado á 49
kilómetros al Sur de este lugar, de donde se regresará á in-
corporarse á su matriz.-

Con todo respeto reitero á Usted las protestas de
mi distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, P.C., Junio 23 de 1911.

P O R ausencia del Jefe Político.

El Presidente Mpal.-

El Secretario de Gobernación.-



Ensenada, B. Cal., Junio 24 de 1.911.-

QUINTA.

Hoy digo á la Secretaría de Gobernación, en o-

ficio Número 830, lo siguiente:

Nº 120

Se transcribe oficio dirigido á la Secretaría de Gobernación, en el que se manifiesta que el Sr. Cónsul Americano en este Puerto, se acercó á este Gobierno, solicitando garantías para el Sr. Alfredo Johnson, y su familia que vive en un rancho lejano de esta Cabecera.-

"El Señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte América, se presentó á esta Jefatura Política el 19 de los corrientes, acompañando al ciudadano norteamericano Sr. Alfredo Johnson, vecino y propietario del rancho "San Antonio del Mar," ubicado en la Sección Municipal de San Telmo, Municipalidad de esta Ensenada, manifestando á este Gobierno que la esposa de dicho Señor, dos de sus hermanas y como siete niños, tenían en peligro sus vidas con motivo de que unas tres partidas de bandoleros capitaneadas, una por Emilio Guerrero, otra por Alberto Castro y la última por Oscar García, sumando en junto como cuarenta hombres, merodeaban por los lugares vecinos á su citado rancho, y á los demás habitados por ellos; y que en tal virtud pedía á este Gobierno la garantía de esas vidas, para lo cual estimaba suficiente el que se le proporcionara al citado Señor Johnson una escolta de veinte hombres bien montados y armados.- Esta solicitud la hizo el Señor Cónsul á la vez que ante el suscrito, ante el Señor Coronel Jefe Accidental de las Armas, agregando que lo hacía así en obvio de las dificultades que acarrearía si como debía hacerlo se dirigía á Washington. Le patentizó el Sr. Jefe Accidental de las Armas, las dificultades en que nos encontrábamos para satisfacer sus deseos en vista de contar sólo con el número indispensable de fuerzas de infantería para la defensa de esta Cabecera, en caso de ello; y que los Gendarmes montados apenas si teníamos los más indispensables para el servicio de policía local; agregándosele por estimar que pudiera ignorarlo, toda vez que está recién llegado á esta Cabecera, que en esta plaza radican el mayor número de sus conciudadanos y de los intereses de éstos. Pero, como no obstante esas observaciones, justas del todo, parece no solo que no le satisficieron, puesto que pretendiendo usar de cierta presión nos suplicó que recordáramos que nuestro Gobierno, había ofrecido toda clase de garantías á las vidas de sus conciudadanos, el suscrito de acuerdo del todo con el Señor Jefe Accidental de las Armas, buscó evitar cualquier motivo de queja por parte de los Ciudadanos norteamericanos á la vez que evitar también futuras reclamaciones al Gobierno, haciendo un esfuerzo supremo y coaluciendo con el citado Señor Jefe A. de las Armas, logró con él formar una guerrilla compuesta de treinta y un Auxiliares y seis Gendarmes, que perfectamente montados y armados salió esta mañana á las 8 A.M., al mando del 1er. Comandante de Gendarmes, no sólo con instrucciones de escoltar al Señor Johnson y á otros Ciudadanos norteamericanos que lo acompañan, sino también con las de bati- á esa gavilla de forajidos que tiene asolados á los puntos habitados que se encuentran al Sur de esta Cabecera. Va esta guerrilla reforzada por una fuerza de 25 soldados del Co. Batallón al mando de un Oficial y la cual la acompañará hasta el pueblo de Santo Tomás situado á 49 Kilómetros al Sur de este lugar. de don-

E.F.C.

#8
le se regresará á incorporarse á su matriz.-"

Lo que tengo la honra le transcribir á esa Secretaría de su merecido cargo, para el superior conocimiento de Usted, reiterándole las protestas de mi respetuosa y distinguida consideración.-

P-O R ausencia del Jefe Político

El Presidente Mpal.-

Al Secretario de Relaciones Exteriores.-

México, D.F.--



A. Z.

Ensenada, B. Cal. 27 de Junio de 1911.

Sección QUINTA.
No 123.

Se transcribe el tele-
fonema del Teniente A-
braham Cchoa, referente
á persecución emprendi-
da contra filibusteros.

El Jefe accidental de las Armas, Señor Coronel Mi-
guel Mayol, ~~ha recibido~~ ^{recibió hoy} un telefonema del Señor Tenien-
te Abraham Cchoa, de San Vicente en este Distrito, que
dice lo siguiente:

"Hérome participar á Ud. haber encontrado ayer en
tre Santo Tomás y este lugar al resto de la Guerrilla
nacionales número 17 y jefe marcharon, con las que mar-
chamos, desalojando á los revoltosos posesionados de es-
te lugar, dos muertos; recojiéndoles siete rifles win-
chester, una pistola y cartuchos, hoy se recojerá el ca-
po, buscando heridos y dispersos y anteriores de la Gue-
rilla, mis fuerzas consumieron 475 cartuchos se encuen-
tran sin novedad, espero órdenes, muy respetuosamente."

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud., para
su superior conocimiento, con relación á mi diverso o-
ficio número 120, girado por la Sección Quinta, con fe-
cha 24 del actual.

Tengo el honor de protestar á Ud., las seguridades
de mi atenta consideración y respeto.

Por ausencia del Jefe Político,

El Presidente Municipal,

Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.

MEXICO. D. F.



SECCION PRIMERA.

No. 841.

El Jefe Occidental de las Armas Señor Coronel Mayol, ha recibido hoy, un telefonema del Señor Teniente Abraham Ochoa de San Vicente en este Distrito, que dice lo que sigue:

Se transcribe el telefonema del Teniente Abraham Ochoa, referente á persecución emprendida contra filibusteros.

Hónrome participar á Ud. haber encontrado ayer entre Santo Tomás y este lugar al resto de la Guerrilla nacionales número 17 y jefe marcharon, con las que marchamos, desalojando á los revoltosos posesionados de este lugar, dos muertos; recojiéndoles siete rifles winchester, una pistola y cartuchos hoy se recojerá el campo buscando heridos y dispersos y anteriores de la Guerrilla, mis fuerzas consumieron 475 cartuchos se encuentran sin novedad, espero órdenes, muy respetuosamente."

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud., para su superior conocimiento, con relación á mi diverso oficio número 830, girado por la Sección Primera, con fecha 23 del actual.

Protesto á Ud., las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal. 27 de Junio de 1911.

Por ausencia del Jefe Político,

El Presidente Municipal,

Al C. Secretario de Gobernación.

MEXICO. D.F.



40.

Sección Cuarta.

Número. 459

Por el oficio de Ud. número 830 fecha 23 de Junio último, se ha enterado esta Secretaría de que á petición del Cónsul Americano en ese lugar y para evitar futuras reclamaciones, proporcionó Ud. al C. Alfredo Johnson, propietario del Rancho " San Antonio del Mar " una guerrilla compuesta de 31 Auxiliares y 6 gendarmes, la cual vá reforzada por una fuerza de 25 soldados del 8/o. Batallón al mando de un oficial, la cual regresará despues á incorporarse á su matriz.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Julio 8 de 1911

POR ORDEN DEL SECRETARIO
El Subsecretario.

*Cons Julio 17/911
San Felipe*

Al Jefe Político del Partido Norte de

la Baja California. Ensenada,

B.C.

5a 40



México: 15 de julio de 1911.

DIRECCION
- DE -
ASUNTOS INTERNACIONALES.
NUMERO 1823

Por el atento oficio de usted número 120, girado por la Sección quinta con fecha 23 del pasado junio, me he impuesto del que se sirve transcribirme y que dirigió á la Secretaría de Gobernación manifestándole que el Cónsul de los Estados Unidos de América en ese puerto se acercó á ese Gobierno del digno cargo de usted en solicitud de protección para el ciudadano americano Alfredo Johnson y su familia, vecino y propietario del rancho llamado "San Antonio del Mar".

Reitero á usted mi consideración.

EL SUBSECRETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO,

Señor Jefe Político y de las Armas del Partido Norte de la Baja California.

ENSENADA.

Cons. T. T. T.
24/7/11.
A su
exp. l.

42.



1914.

EXPEDIENTE NUM. 42. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA.

Secretaría DE RELACIONES EXTERIORES

EXTRACTO.

..... LEROY LITTLE, pide protección al Embajador de Estados Unidos en

..... México, contra depredaciones de filibusteros en este Territorio.

.....
.....
.....
.....
.....

E.F.C.

PRIMERA.

1030.--

El Cónsul de México en Caléxico, en nota número 60, fecha 21 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

Se transcribe nota del Cónsul de México en Caléxico, Cal., relativa á los perjuicios que sufrió el Sr. Leroy Little, con motivo de la invasión filibustera en este Dto.--

"Oportunamente se recibió en este Consulado la atenta comunicación de usted número 125, de 28 del pasado Junio, relativa á la reclamación que presenta el Señor Leroy Little por perjuicios sufridos con motivo de la presencia de filibusteros en el Valle de Mexicali.--En respuesta debo manifestar á usted que me consta que el señor Little tuvo que abandonar á mediados de abril su propiedad en virtud de las amenazas que le hicieron los filibusteros, con lo cual, en efecto, sus siembras se perjudicaron. Sin embargo, se me ha informado que ha podido hacer algunos trabajos con posterioridad, por lo cual sería muy difícil precisar la exactitud de su pérdida, es decir, el monto real de ella, supuesto que se basa en cálculo estimativo.--Procuraré sin embargo hacer algunas averiguaciones sobre el particular para obsequiar los deseos manifestados por esa Jefatura de su merecido cargo...."

Lo que tengo la honra de transcribir á esa Secretaría al digno cargo de Usted, con referencia á su respetable oficio número 3651, girado por la Sección Cuarta, con fecha 9 de Junio próximo pasado; manifestándole, respetuosamente, que el citado Señor Little, ya tiene toda clase de protección, de sus vida é intereses.--

Reitero á Ud. mi respetuosa y distinguida consideración.--

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ensenada, B.C., Julio 25 de 1,911.

El Coronel Jefe Político.--

Al Secretario de Gobernación.--



Sección Cuarta.

Número 3651

//
La Secretaría de Relaciones en oficio número ----
38707 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo
que sigue:

"El señor Embajador de los Estados Unidos de América en México, me dice en nota números 620-515, de 29 de mayo último lo que sigue:

"De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pedir que se dé pronta y adecuada protección al señor Leroy Little, ciudadano americano, que posee un rancho como á cuatro millas al oeste de Mexicali, en el territorio de la Baja California, Por la presente se reservan todos lo derechos de reclamación por los daños sufridos.

"Al presentar su queja al Cónsul americano en Ensenada, el señor Little expone que sus siembras de trigo, cebada y alfalfa han sido de tal manera perjudicados por la partida de renegados, en su propiedad, que se le perderán, por lo que sufrirá una pérdida de cerca de \$28.000.00¢". //

Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el particular, dictando las medidas que estime convenientes para evitar los perjuicios que se están originando á los residentes en ese lugar.

Libertad y Constitución! México, Junio 9 de 1911.

POR ORDEN DEL SECRETARIO
El Subsecretario.

Miguel Obregón

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada. B. Cal.

*Caro Jefe 28/9/11.
Transcribo á
Sr. Jefe Político de
Calif. suplicándole
se sirva informar lo
que haya sobre el
particular*





Ensenada, B. Cal., Junio 28 de 1.911.-

QUINTA.

Nº 125

La Secretaría de Gobernación, en oficio número 3651, girado por su Sección Cuarta, con fecha 9 de los corrientes, dice á esta Jefatura Política:

"La Secretaría de Relaciones en oficio número 38707 fecha 6 del actual, dice á este de mi cargo lo que sigue:--"El señor Embajador de los Estados Unidos de América en México, me dice en nota números 620-515 de 29 de Mayo último, lo que sigue:--De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pedir que se le pronta y adecuada protección al señor Leroy Little, ciudalano americano que posee un rancho como á cuatro millas al Oeste de Mexicali, en el territorio de la Baja California. Por la presente se reservan todos los derechos de reclamación por los danos sufridos.- Al presentar su queja al Cónsul americano en Ensenada, el señor Little expone que sus siembras de trigo, cebada y alfalfa han sido de tal manera perjudicados por la partida de renegados, en su propiedad, que se le perderán, por lo que sufrirá una pérdida de cerca de \$28.000.00.-"

Y tengo la honra de transcribirlo á Usted, suplicándole se sirva informar á este Gobierno, lo que haya sobre el particular, á fin de estar en aptitud de rendir á la Superioridad, los informes que se produzcan á este respecto.-

Reitero á Usted mi distinguida consideración.)

Por ausencia del Jefe Político,

El Presidente Municipal.-

E.F.C.

Al ##

Cónsul de México en

Galéxico, Cal.-

CONSULADO DE MEXICO
EN
CALEXICO, CAL.

5^a # 42
Caléxico, Calif: 21 de julio de 1911

Número 60.

Oportunamente se recibió en este Consulado la
Queja de extranjeros. atenta comunicación de usted número 125, de 28 del pasado
Junio, relativa á la reclamación que presenta el Señor Leroy
Little por perjuicios sufridos con motivo de la presencia de
filibusteros en el valle de Mexicali.

En respuesta debo manifestar á usted que me
consta que el señor Little tuvo que abandonar á mediados de
abril su propiedad en virtud de las amenazas que le hicieron
los filibusteros, con lo cual, en efecto, sus siembras se
perjudicaron. Sin embargo, se me ha informado que ha podido
hacer algunos trabajos con posterioridad, por lo cual seria
muy difícil precisar la exactitud de su pérdida, es decir,
el monto real de ella, supuesto que se basa en cálculo esti-
mativo.

Procuraré sin embargo hacer algunas averiguacio-
nes sobre el particular para obsequiar los deseos manifestados
por esa Jefatura de su merido cargo.

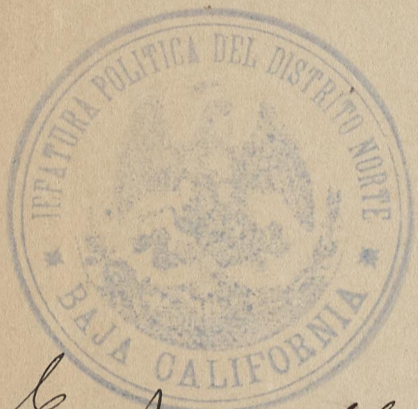
Reitero á usted las seguridades de mi más
atenta consideración.

E. de la Sierra

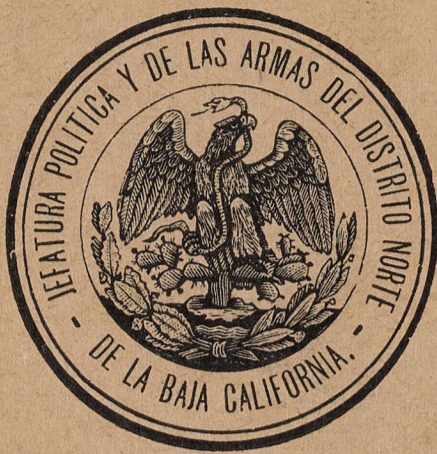
Señor Jefe Politico y Militar

Ensenada,

Baja California.



*Rec. Julio 21 de 1911.
Transcribese a la
Sra. de Gabon con
referencia a su
respetable of. N.º 3657,
Sec. 4.ª del 9 de junio
ppds; manifestando
respetuosamente que ya
tiene toda clase de protec-
cion a sus vidas e intereses.*



1911.

EXPEDIENTE NUM. 43. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA.

Secretaría DE RELACIONES EXTERIORES.

EXTRACTO.

L. E. SINCLAIR, pide protección al Embajador de Estados Unidos en México, contra depredaciones de los filibusteros en este Territorio.



Sección Cuarta.

Número 3653

La Secretaría de Relaciones en nota número 38698 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue:

"El señor Embajador de los Estados Unidos de América en México, en nota número 620-516, de 29 de mayo último me dice lo que sigue:

"Por instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pedir pronta y adecuada protección para el señor L. E. Sinclair, ciudadano americano y sus propiedades que consisten en un rancho situado cerca de Mexicali, Baja California".

"En varias ocasiones, en el mes de abril del presente año, ha sido destruída ó decomisada la propiedad del señor Sinclair, quien tiene recibos de jefes de las llamadas fuerzas insurgentes, por ganado, armas y otras propiedades que le han sido tomadas y están valuadas en más de \$ 1.000.00¢".

Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el asunto.

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1911.

POR ORDEN DEL SECRETARIO
El Subsecretario.

Mariás Chacoy

*En Junio 28/911.
Transcribo al
Cónsul de Tuleteco
suplicándole se sirva
informar lo que haya
de cierto sobre el
particular*

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada. B. Cal.



Ensenada, B. Cal., Junio 28 de 1,911.

QUINTA.

Nº 134

La Secretaría de Gobernación en oficio Número 3653, girado por su Sección Cuarta, con fecha 9 del corriente, dice á esta Jefatura Política:

"La Secretaría de Relaciones en nota número 38698 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue:--El Señor Embajador de los Estados Unidos de América en México, en nota número 620-516, de 29 de Mayo último me lico lo que sigue:--"Por instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pedir pronta y adecuada protección para el Señor L.E. Sinclair, ciudadano americano y sus propiedades que consisten en un rancho situado cerca de Mexicali, Baja California.- En varias ocasiones, en el mes de abril del presente año, ha sido destruida ó reconisada la propiedad del señor Sinclair, quien tiene recibos de jefes de las llamadas fuerzas insurgentes, por ganado, armas y otras propiedades que le han sido tomadas y están valuadas en más de \$ 1,000.00. Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el asunto...."

Y tengo la honra de transcribirlo á ese Consulado al cargo de Usted, suplicándole se sirva informar á este Gobierno, lo que haya de cierto sobre este particular.-

Reitero á Usted mi distinguida consideración.

Por ausencia del Jefe Político,

El Presidente Ipai.-

E.F.C.

Al Cónsul de México en

Caléxico, Cal.

5a #43

CONSULADO DE MEXICO
EN
CALEXICO, CAL.

Caléxico, Calif: 21 de julio de 1911

Número *61.*

Quejas de extranjeros.

En respuesta al atento oficio de usted, número 124, 28 de junio pasado, relativo á la queja del señor L. E. Sinclair por depredaciones cometidas en su propiedad por los filibusteros de Mexicali, debo manifestar á usted que el Señor Sinclair en efecto tiene una propiedad á pocas millas al Sudoeste de Mexicali y que á mediados de abril se quejó de haber tenido que entregar á los filibusteros algunos animales domésticos, un animal y otros objetos; pero ignoro apesar de los esfuerzos que he hecho para averiguarlo, el número exacto y el valor respectivo.



Sin embargo, ahora que se ha restablecido el orden en Mexicali es más facil hacer algunas averiguaciones y con todo gusto las haré, cuyo resultado me será honroso comunicar á esa Jefatura de su digno cargo.

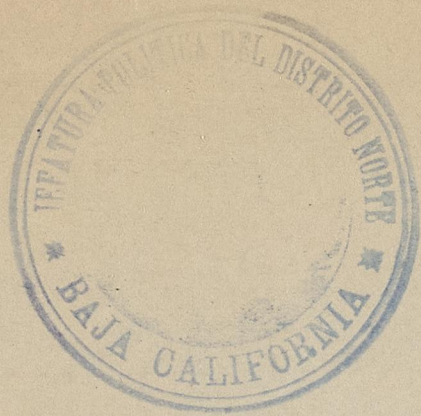
Reitero á usted las seguridades de mi más atenta consideración.

C. de la Sierra

*Eno Julio 26/911.
Transcribese á la
Junta de Gobⁿ con
referencia á su
ofc no 3653, Sec. 4^a,
de junio 9 ppdo; agregand
respectuosamente que todo los
vecinos de la Secⁿ Impl. de Mexi-
cali tienen la proteccion que poli-
tican, tanto de sus vidas, como de
sus intereses.*

Señor Jefe Politico y Militar
del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada.



PRIMERA.

1031.--

EL Señor Cónsul de México en Caléxico, Cali-

Se transcribe nota del Cónsul de México, en Caléxico, Cal., relativa á los perjuicios sufridos por el Sr. L.E. Sinclair, con motivo de la invasión filibustera en este Dto.--

fornia, en nota número 61, fecha 21 del actual, dice á esta Jefatura Política, lo que sigue:

"En respuesta al atento oficio de usted, número 124, de 28 de Junio pasado, relativo á la queja del Señor L. E. Sinclair por depredaciones cometidas en su propiedad por los filibusteros de Mexicali, debo manifestar á usted que el Señor Sinclair en efecto tiene una propiedad á pocas millas al Sudoeste de Mexicali y que á mediados de Abril se quejó de haber tenido que entregar á los filibusteros algunos animales domésticos, un arma y otros objetos; pero ignoro á pesar de los esfuerzos que he hecho para averiguarlo, el número exacto y el valor respectivo.--Sin embargo, ahora que se ha restablecido el orden en Mexicali es más fácil hacer algunas averiguaciones y con todo gusto las haré, cuyo resultado me será honroso comunicar á esa Jefatura de su digno cargo...."

Lo que tengo la honra de transcribir á esa Secretaría del merecido cargo de Usted, con referencia á su respetable oficio número 3653, girado por la Sección Cuarta, con fecha 9 de Junio próximo pasado; manifestándole, respetuosamente, que todos los vecinos de la Sección Municipal de Mexicali, tienen la protección que solicitan, tanto de sus vidas, como de sus intereses.--

Reitero á Ud. mi respetuosa y distinguida consideración.--

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ensenada, B.C., Julio 25 de 1,911.

El Coronel Jefe Político.--

Al Secretario de Gobernación.--

México, D.F.--

Remitido original al Sr. C. Vega,
sin contestar. 5a 43

No. 5 by paid (pagado) Via Laredo.

México. D. F. Junio 27, 1911.

Jefe Político.

Embajador mexicano pídemle protección para
Ciudadanos esa Nacionalidad residentes cerca de esa en Ojos
Negros y San Antonio del Mar; encaréscole impártaselas é in-
formarme.

B. Carbajal y Rosas.

Que se han ^{repetido y en su} estado mundado juzgo —
preguntar grupo ~~político~~



A. Z.

Sección QUINTA.

No. 134.

Se informa que se imparte la necesaria protección á todos los extranjeros residentes en este Distrito.

Refiriéndome al respetable mensaje de Ud., fechado el día 27 de Junio próximo pasado, acerca de que el C. Embajador Americano en esa Capital, pide protección para sus Conciudadanos en Ojos Negros y San Antonio del Mar de este Distrito; tengo el honor de informar á esa

Superioridad, que siempre se ha impartido y se imparte la necesaria protección á los súbditos americanos, residentes en esta jurisdicción, y últimamente se han enviado varias partidas de fuerzas federales, con el fin de batir á algunas pequeñas bandas de filibusteros que merodean por estas cercanías.

Protesto á Ud., las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ensenada, B. Cal. 18 de Julio de 1911.

EL CORONEL JEFE POLITICO,

Al C. Secretario de Relaciones Exteriores.

MEXICO. D.F.



1911.

EXPEDIENTE NUM. III. MES DE JUNIO.

Sección PRIMERA.

Secretaría DE GOBERNACION.

EXTRACTO.

Solicitud de este Gobierno para que las Autoridades que
sucumban luchando contra los filibusteros sean consideradas
como en caso de guerra con el extranjero.

Hacer en el texto la iniciación
en para los medallas
y pensiónes.

SECCION PRIMERA.

No. 773.

Respetuosamente supli-
ca sean consideradas
las autoridades que su-
cumban ó hayan sucumbido
en la lucha emprendida
contra los filibusteros,
dentro de los beneficios
de las leyes que esta-
blecen las pensiones á
las familias.

Interpretando los nobles y elevados sentimientos de
justicia, manifiestos en la respetable Circular de la
Secretaría del merecido cargo de Ud., girada por su Sec-
ción Primera, con fecha 19 de los corrientes, atenta-
mente me permito suplicarle, no obstante que en este Dis-
trito no ha habido movimiento revolucionario alguno, si-
no una simple invasión de una horda de filibusteros ex-
tranjeros venidos del extranjero y sostenidos por capi-
tales Norteamericanos, con el objeto publicamente mani-
festado de segregar la Baja California del resto del
país, para formar con ella una República socialista, ^{quedando} ~~con~~
^{do así} ~~lo cual~~ comprobado plenamente que la lucha sostenida por
las autoridades de este Distrito ha sido contra una in-
vasión extranjera, se sirva Ud. interponer sus buenos
oficios á fin de que las autoridades que han sucumbido
y las que aún sucumban, defendiendo la integridad nacio-
nal en este Distrito, sean acogidas con los beneficios
de las leyes que establecen ^{con} ~~con~~ las pensiones á las fami-
lias de los Ciudadanos que sucumban en la defensa del
Territorio Nacional.

Reitero á Ud., Señor Ministro, mi mas respetuosa y
alta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal. 14 de Junio de 1911.

EL CORONEL JEFE POLITICO,

Al C. Secretario de Gobernación.

MEXICO. D. F.



111,

C

Sección Cuarta.

Número 4377

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. número 775 fecha 14 del actual, en el que solicita sean pensionadas las familias de las autoridades que hayan sucumbido ó sucumban durante la lucha sostenida en contra de los filibusteros que invaden ese Territorio.

En contestación manifiesto á Ud. que las solicitudes de pensiones de que se trata, deben hacerse conforme á la ley, á fin de que puedan ser tomadas en consideración.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1911.

POR ORDEN DEL SECRETARIO
El Subsecretario.



*Recibido 6/9/11
San Felipe.*

Al Jefe Político del Distrito Norte.

Ensenada, B. Cal.

8911.

15. 117.

REGLAMENTO DE LA COMISION

DE

INDEMNIZACIONES Y SOCORROS A LAS VIUDAS,

HUÉRFANOS Y HERIDOS

QUE RESULTARON

DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.



MEXICO

IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL.

(4ª de Revillagigedo núm. 47.)

—
1912

REGLAMENTO DE LA COMISION

DE

INDEMNIZACIONES Y SOCORROS A LAS VIUDAS,
HUÉRFANOS Y HERIDOS

QUE RESULTARON

DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.



MEXICO

IMPRESA DEL GOBIERNO FEDERAL.

(4ª de Revillagigedo núm. 47.)

1912

Publicado en el *Diario Oficial*
del 5 de enero de 1912.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GOBERNACION.

SECCION CUARTA.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que establece la fracción 1ª del artículo 85 de la Constitución Federal, ha tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. I. Para llevar á efecto las indemnizaciones y socorros que se decretaron con fecha 19 de diciembre de 1911, en favor de las viudas, huérfanos y heridos tanto del Ejército Libertador como de las Fuerzas Auxiliares y Rurales de la Federación, en consecuencia del movimiento revolucionario de 1910, se establece una Comisión que funcionará anexa á la Secretaría de Gobernación, y la cual tendrá á su cargo oír las solicitudes que se presenten para obtener dichas indemnizaciones y socorros, mandar recabar las pruebas que

fueren necesarias y presentar dictámenes razonados para que la expresada Secretaría decida qué solicitantes tienen derecho, atentos los antecedentes y circunstancias que en cada caso concurran. Los acuerdos que se dicten otorgando ó negando dichas indemnizaciones y socorros, serán enteramente independientes de los decretos que con posterioridad dicte el Congreso de la Unión respecto al otorgamiento de pensiones en los casos que éstas procedan.

Art. II. La Comisión se compondrá de un presidente, dos vocales y un secretario que será el jefe de la oficina respectiva.

Art. III. La Comisión se reunirá ordinariamente para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez por semana; pero por acuerdo del presidente ó de la Secretaría de Gobernación, celebrará sesiones extraordinarias las veces que fuere necesario para el pronto despacho de los negocios.

Art. IV. En las faltas del presidente hará sus veces el vocal de más edad entre los presentes.

Art. V. La oficina de la Comisión se instalará en uno de los departamentos de la Secretaría de Gobernación, y estará abierta al público, por lo menos cuatro horas todos los días hábiles.

Art. VI. Todas las solicitudes se presentarán por escrito, acompañadas de sus respectivos comprobantes, y se recibirán desde 15 de enero hasta 15 de abril del presente año. Pasado ese plazo no se tomará en consideración ninguna solicitud.

Art. VII. Las solicitudes se registrarán y tramitarán por orden riguroso de su presentación, y si varias fueren presentadas á la vez, por el orden alfabético de apellido de los reclamantes. Las solicitudes que hasta ahora han sido presentadas en la Secretaría de Gobernación, serán pasadas desde luego á la Comisión para que se tramiten en el orden de fechas en que se han recibido.

Art. VIII. El secretario llevará un libro de registro en

el que se anotarán las solicitudes, expresando la fecha de la presentación, el nombre del solicitante y el motivo para pedir. En el mismo libro se dejará una columna para asentar en ella, en su oportunidad, la resolución que se dicte.

Art. IX. La tramitación de los expedientes hasta ponerlos en estado de dictamen, se hará por medio de acuerdos que dictará uno de los individuos de la Comisión, y á este efecto se turnarán los negocios en los términos que en lo económico acuerde la misma Comisión.

Art. X. Cuando los solicitantes de indemnizaciones ó socorros no gestionen personalmente, sino por conducto de apoderado, la personalidad de éste se acreditará con poder constituido en escritura pública, ó bien con simple carta-poder, con la condición, en este último caso, de que el poderdante suscriba carta-poder ante la autoridad política del lugar en que la otorgue. Dicha autoridad certificará la identidad del otorgante. La firma de la autoridad política será legalizada conforme al derecho común.

Art. XI. Los solicitantes de indemnizaciones y socorros tendrán derecho á pedir que se les señale un término de prueba, cuya duración se determinará prudentemente. Durante ese término se podrán rendir todas las pruebas que á juicio de la Comisión sean procedentes para producir convicción en el caso concreto de que se trate, sin someterse ni en cuanto á la admisión de las pruebas ni en cuanto á la valorización de ellas á las reglas de derecho común, y sin que la circunstancia de haberse tomado en cuenta un medio de prueba en caso determinado sirva de razón para que forzosamente surta igual efecto en otros casos. Para la Comisión no acabará el término de prueba y, por lo mismo, mientras aquélla estuviere en funciones y no dé su parecer definitivo, tendrá facultad de practicar las diligencias que estime convenientes.

Art. XII. Todas las oficinas públicas de la Federación, de los Estados y Municipios, así como los Jefes del Ejército y de las Fuerzas revolucionarias, tendrán la obligación de

*No se piden
Socorros*

ministrar los informes, datos y copias de documentos que les pida la Comisión para comprobar y depurar las reclamaciones.

Art. XIII. Si hubiera de rendirse alguna prueba ó practicarse alguna diligencia fuera de esta capital, se podrá encargar su práctica á cualquiera autoridad de la República, bien sea federal ó local.

Art. XIV. Las resoluciones que en el curso de la substanciación de los expedientes dictare la Comisión, se harán saber al interesado personalmente, por medio de oficio dirigido al domicilio que al efecto se hubiere designado en el primer escrito relativo. A falta de domicilio, las notificaciones se harán por el *Diario Oficial*.

Art. XV. Concluído el término de prueba en cada reclamación, sin más trámite se pondrá el expediente á la vista del reclamante para que alegue en un plazo de ocho días lo que á su derecho convenga. Transcurrido ese plazo se pondrá el asunto á discusión con el proyecto de dictamen de uno de los miembros, á quien haya tocado el examen del negocio, y el acuerdo definitivo que la Comisión acepte se someterá á parecer de la Secretaría de Gobernación para que ésta resuelva en definitiva.

Art. XVI. La Comisión terminará sus trabajos á más tardar para el 30 de junio del presente año.

Art. XVII. La oficina de la Comisión tendrá por ahora la siguiente planta de empleados, sin perjuicio de aumentarla si así lo requieren las labores:

	Cuota diaria.
Un secretario de la Comisión.	\$ 7 00
Un taquígrafo.	3 33
Un escribiente de primera.	2 50
Un escribiente de segunda.	2 00

Art. XVIII. Los sueldos y gastos expresados en el ar-

título anterior se pagarán con cargo al decreto de 19 de diciembre de 1911.

Art. XIX. La Secretaría de Gobernación determinará la recompensa que haya de darse á los miembros de la Comisión, una vez vez que ésta haya concluído sus trabajos.

Lo participo á usted para su conocimiento y efectos.
México, 5 de enero de 1912.

Abraham González.



